

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2019

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400300902 Id: 429094
Folios: 10 Fecha: 2019-08-30 07:42:06
Anexos: 0
Remitente: CLARA FACZULY MUNEVAR AMEZQUITA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctor

JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Supervisor Contrato No. 456 de 2019

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Ciudad

Asunto: Entrega Informe de actividades N°2 de ejecución del Contrato 456 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe **N°2 de actividades de ejecución del Contrato 456 de 2019**, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2019.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atenta.

Cordialmente,

Clara Faczuly Munévar Amézquita

C.C. 40.040.745

Carrera 2ª número 81ª-46 Terrazas de Santa Ines – Tunja-

Celular: 3118527393

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 9 folios

INFORME N°2 DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES CONTRATO 456 DE 2019

PERIODO DEL INFORME: Mes de AGOSTO de 2019.

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Objeto del contrato: *"Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de la oficina asesora jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuestas a consultas jurídicas, de conceptos y de documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas"*

Durante el mes de julio de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

Durante el periodo de supervisión se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.

1. Se asistió a la reunión de revisión de asuntos misionales convocada por la doctora Neivis del Socorro Medina. (Ver anexo 1)
2. Se proyectó concepto Viabilidad Jurídica Derogatoria Acuerdos Nos. 02 de 23 de mayo de 2013 y 05 de 10 de diciembre de 2013. Alcance Id. 411362 de la OAJ. (solicitado mediante correo electrónico por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica). Se entrego en físico al Jefe de la OAJ (Ver anexo 2)
3. Se asistió a la reunión de Transferencia de Tecnología (Clausula contratos E&P) convocada por el doctor Nixon Pabón Martínez. (Ver anexo 3)
4. Se revisó y se hicieron observaciones al proyecto de Resolución *"Por medio de la cual se conforma, se determinan las funciones del nuevo Comité de Transferencia de Tecnología y se establecen los lineamientos, términos y condiciones para estudiar, evaluar y aprobar los Programas de Transferencia de Tecnología presentados por los contratistas y/o titulares, para acreditar los aportes por concepto de formación, fortalecimiento institucional*

y transferencia de tecnología derivados de la ejecución de los contratos de exploración y producción y especiales suscritos por la ANH" (Ver anexo 4)

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos

1. Se revisó radicado 20191400206053 Id: 428195 Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM – 1- Respuesta a la comunicación interna con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075 (Ver Anexo 5)
2. Se revisó radicado 20191400206413 Id: 428299 - Alcance al radicado 20191400206053 Id: 428195 - Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM – 1- Respuesta a la comunicación interna con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075 (Ver anexo 6)

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

Durante el periodo de supervisión se asignaron tareas relacionadas con esta obligación

- 1) Se proyectó Radicado 20191400196743 Id: 424795 Viabilidad Jurídica Solicitud Viabilidad jurídica para suscribir el Otrosí No. 1 modificadorio al contrato 493 de 2019, suscrito con OSCAR ARMANDO PULIDO "Radicado 20191500191503 Id: 423094 (Ver anexo 7)
- 2) Se proyectó Otrosí No. 1 modificadorio al contrato 493 de 2019, suscrito con OSCAR ARMANDO PULIDO " (Ver anexo 8)
- 3) Mediante correo electrónico se da respuesta a consulta elevada por el supervisor del contrato 2012 de 2019 "Solicitud de ajuste en obligaciones del profesional Daniel Rodriguez CTO 212 de 2019" (Ver anexo 9)

4. Participar en los Procesos de Contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del Proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de los pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas, creación de contratos.

Durante este mes de supervisión no se ejecutó ninguna actividad

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

a) Obligación relacionada con las actividades ejecutadas en la obligación No. 3

6. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH en la página web de www.colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.

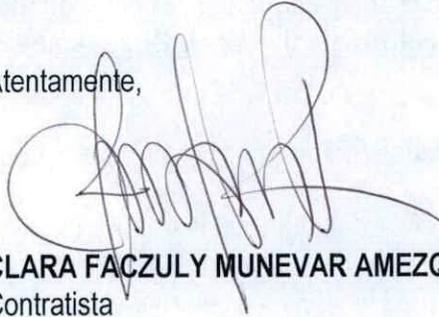
Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación

7. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

1. Se proyectó Radicado 20191400202263 Id: 426613 Viabilidad Jurídica Acta de liquidación Contrato N°512 de 2018 Radicado 20192110178733 Id: 419172 (Ver anexo 10)
2. Se proyectó Radicado 20191400202253 Id: 426611 Viabilidad Jurídica Acta de liquidación y terminación del Contrato de Comodato 224 de 2013 ANH – ANLA- Radicado 20194310197233 Id: 424956 (Ver anexo 11)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



CLARA FACZULY MUNEVAR AMEZQUITA

Contratista

c.c. 40.040.748

Celular 31108527393

ANEXOS AL INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES N°2 CONTRATO 456 DE 2019- MES DE AGOSTO DE 2019-

ANEXOS AL INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES N°2 CONTRATO 456 DE 2019- MES DE JULIO DE 2019-

ANEXO 1.

✓ Aceptar ? Provisional ✗ No aceptar 🕒 Proponer nueva hora 📅 Calendario...

viernes 2/08/2019 8:07 a. m.

Nevis del Socorro Arteta Molina

REVISION TRAMITES MISIONALES

N Clara Esquivel Muniz; Anisqaqiti; Diana Maria Arenas Mateus; Claudin Taitana Selgado Jimenez; Jose Luis Ramirez Rodriguez; Andrey Daniel Franco Contreras; Sandra Liliana Moreno Delgado; Pablo Guillermo Gil de la Hoz; Ivan Ignacio Diaz Lacouture; Lelsey Olive Sisisterra Rovira; Steffi Rosberlisa Acevedo Sanchez; David Andres Gama Florez; Judy Lorena Cifuentes Silva; Jairo Alfonso Chinchila Orozco; Camilo Chamorro Caicedo; Myriam Perez Quintero; Maribel Rodriguez Moreno

Cuándo martes, 6 de agosto de 2019 8:00 a. m.-10:00 a. m. Ubicación SALA VALLE SUPERIOR

8 A.M.	REVISION TRAMITES MISIONALES SALA VALLE SUPERIOR Nevis del Socorro Arteta Molina
9	
10	

Declinación de responsabilidades.
Para más información haga clic.
[Aquí.](#)

ANEXO 2.

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: YHON JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

ASUNTO: Concepto Viabilidad Jurídica Derogatoria Acuerdos Nos. 02 de 23 de mayo de 2013 y 05 de 10 de diciembre de 2013. Alcance IJ: 411362 de la OAJ.

Nos permitimos reconocer respecto de la solicitud elevada vía correo electrónico por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica recibida el día 23 de julio de 2019, en la cual se indica lo siguiente:

"Se solicita hacer revisión de la información allegada por la Gerencia de Planeación de la ANH con el No. 415895 relacionada con la Creación del Comité de Transferencia de Ciencia y Tecnología y Aprobaciones."

"En el mismo sentido, se solicita emitir concepto respecto de la viabilidad jurídica de derogar o no los Acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013, en razón a los argumentos y compromisos a los que se ha llegado en las distintas reuniones que sobre el tema se han realizado en la entidad los días 02, 11 y 15 de julio de 2019, en las que Usted ha participado."

Así mismo, atendiendo las inquietudes hechas en distintas mesas de trabajo realizadas con distintas dependencias de la ANH:

II.- Antecedentes

2.1.- Pronunciamientos de la OAJ.:

2.1.1.- La Gerencia de Seguimiento a Contratos en Exploración había solicitado concepto mediante comunicación interna No. I-411-2016-001520 Id. 7339 ante lo cual la OAJ emitió alcance jurídico con radicado I-140-2016-006908 Id. 31950 de 06-05-2016, en estricto resumen estudió la forma de integración del Comité de Transferencia de Tecnología (Res. 285 de 2005) y en específico, su participación conforme a la planta de personal de la ANH, actúa las funciones asignadas al Comité de Transferencia de Tecnología creadas a través de la Resolución No. 285 de 10-11-2005 modificada por la Resolución No. 155 de 12-05-2006 y aclarada por la Resolución No. 454 del 28-12-2006 todas expedidas por la Presidencia de la entidad¹, lo mismo que, las del Comité de Aprobaciones de Proyectos de Ciencia y Tecnología creado por el Acuerdo No. 02 de

¹ La competencia evaluar e identificar los programas, actividades e iniciativas de Transferencia de Tecnología que sean presentadas al Comité para su aprobación del Director General.

23-06-2013, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 05 de 10-12-2013, ambos emitidos por el Consejo Directivo de la ANH.² requiere la naturaleza jurídica del Derecho Económico incluido en la cláusula económica de Transferencia de Tecnología³ incluida en los contratos misionales EAP y Convenios que deben realizar y/o pactar los contratistas para programas de capacitación o mediante la financiación de proyectos de investigación que designe la ANH, en áreas relacionadas con el desarrollo de cada contrato, capacitaciones, relacionadas con la industria del petróleo, en áreas técnicas, ambientales, comerciales, legales, entre otras.

2.1.2.- La Vicepresidencia Administrativa y Financiera (E) de la ANH, con comunicación interna No. 20190110101933 Id. 393501, solicitó a la OAJ pronunciar respecto de "la viabilidad jurídica de unificar el Comité de Transferencia de Tecnología (del que trata las Resoluciones 170, 285 de 2005 y 155, 454, 456 de 2006) y el Comité de Aprobaciones de Transferencia de Tecnología (del que trata los Acuerdos 02 y 05 de 2013)".

Al respecto, se emitió respuesta con radicado No. 20191400126743 Id. 402874 de fecha 08-08-2019 en el que se concluyó la no viabilidad jurídica de unificar los mencionados comités de que tratan los Acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013 emitidos por el Consejo Directivo de la Agencia y las Resoluciones Nos. 170, 285 de 2005 y 155, 454, 456 de 2006, en virtud de la competencia para expedir los mismos, la jerarquía normativa al interior de la entidad y en razón a que, los citados actos administrativos difieren en su finalidad, funcionalidad, haciéndose incompatible su unificación.

2.1.3.- La Gerencia de Planeación, quien funge como Secretaría Técnica del Comité de Transferencia de Tecnología, dando alcance a la respuesta dada por la OAJ, con los Ac 402874 antes citado, con radicado interno No. 20190110131383 Id. 404340 consulta "el lineamiento a seguir ante el Consejo Directivo para poder, desde su jerarquía proceder a la derogatoria del acuerdo 02 de 2013, donde su objeto es Aprobar los proyectos de ciencia y tecnología sometidos a consideración y el acuerdo 05 de 2013 donde Artículo 2. Modifíquese el Artículo 5 del acuerdo 02 de 2013, el cual quedará así: Comité de aprobaciones: Créase el comité de aprobaciones cuyo objeto es aprobar los Proyectos de Ciencia y Tecnología sometidos a consideración, a fin de que por medio de Resolución se regule el tema de Transferencia de Tecnología (CTT)"; con la solicitud se anexó el marco normativo del Comité Transferencia de Tecnología.

Para atender la solicitud, la OAJ genera comunicación con radicado No. 20191400154083 Id. 411362 en la que se concreta que el objeto de la solicitud se analizará en conjunto en mesas de trabajo que se realizarán con la VAF, la Gerencia de Planeación, la GALG, Talento Humano, entre otros.

² La competencia aprobar los Proyectos de Ciencia y Tecnología (CAT) sometidos a su consideración con cargo a los recursos del presupuesto de la ANH y/o de los puntos para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología.

³ Tarea sobre transferencia la definición establecida por la norma UNE 16600:2008 ER sobre actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (11-141).

2.1.4.- Con comunicación interna No. 20190000100485 Id. 414876 la OAJ solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Transferencia de Tecnología se allegue copia del proyecto de Resolución anunciado en las mesas de trabajo, estructurado por dicha dependencia de Creación del nuevo Comité de Transferencia de Tecnología y Aprobaciones, a efectos de hacerse revisión jurídica del mismo.

2.1.5.- La Gerencia de Planeación con radicado interno No. 2019011017073 Id. 415895 de respuesta a la solicitud que antecede, allega proyecto de resolución relacionado con la creación de un nuevo Comité de Transferencia de Tecnología, los lineamientos, términos y condiciones para estudiar, evaluar y aprobar los Programas de Transferencia de Tecnología presentados por los contratistas y/o titulares, para acreditar los aportes por concepto de formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología derivados de la ejecución de los contratos de exploración y producción y especiales suscritos por la ANH en 9 folios.

Con el mismo documento, se allega documento denominado "Transferencia de Tecnología"⁴ en 5 folios y documento denominado "Criterios analizador"⁵ en 2 folios.

2.2.- De las mesas de trabajo:

La OAJ ha hecho acompañamiento a mesas de trabajo realizadas los días 02, 04, 11 y 15 de julio de 2019, convocadas y/o con asistencia de delegados de la GAL, la VAF, la Oficina de Planeación (Secretaría Técnica del Comité de Transferencia de Tecnología), la Jefatura de Recursos Humanos, entre otros asistentes. Fuera de estas, surgieron los Interrogantes de:

2.2.1.- Analizar viabilidad jurídica de proponer al Consejo Directivo de la ANH la posibilidad de derogarse los Acuerdos Nos. 02 de 23-06-2013 acto que "..." y señala los términos y condiciones generales para la realización de proyectos de ciencia y tecnología y acceder a los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, derivados de la ejecución de los Contratos de Exploración y Producción -EAP- y Especiales suscritos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos" y en su artículo 5, crea el Comité de Aprobaciones con el objeto de aprobar proyectos de ciencia y tecnología sometidos a su consideración; así mismo, se derogó el acuerdo No. 05 de 10 de diciembre de 2013, acto que modifica el acuerdo No. 02 de 2013.

La anterior inquietud, sustentada en que, al momento de expedirse los citados actos se encontraba vigente el numeral 15 del artículo 9 del Decreto No. 714 de 2012, norma que asigna como función al Presidente de la ANH, la de "Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo", regulación concordante con la Resolución No. 516 de 2018 (manual

⁴ Cita la definición de la norma UNE 16600:2008 ER, la justificación inicial está citada en los contratos misionales y describe los antecedentes normativos de los comités de Transferencia de Tecnología y comité de aprobaciones.
⁵ Refiere los criterios analizados para cursos de Posgrado, Capacitación y Programas de Investigación y Desarrollo.

específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la ANH.

2.2.2.- Estudiar la viabilidad de unificarse en un solo acto administrativo las Resoluciones Nos. 170 de 2005 (por medio de la cual se crea el Comité de Transferencias de Tecnología de la ANH.), la Resolución No. 285 de 2005 (por medio de la cual se establece el reglamento para los programas de transferencia de tecnología y se modifica el comité de transferencia de tecnología), Resolución No. 155 de 2006 (por la cual se modifica la Resolución No. 285 de 2005), Resolución No. 454 de 2006 (por la cual se aclara la Resolución No. 285 de 2005) y la Resolución No. 456 de 2006 (por la cual se adopta el manual para la asignación de recursos de transferencias de tecnología).

2.2.3.- Estudiar viabilidad para que el Presidente de la entidad, mediante resolución, crea un solo comité denominado "Comité de Transferencia de Tecnología" que cumpla las funciones relacionadas con los proyectos de ciencia y tecnología y las funciones relacionadas con los programas de transferencia de tecnología, por ende, derogando los actos administrativos que hayan creado estos comités; todo esto, a fin de cumplir con los principios de eficacia, economía y celeridad que exigen los trámites de la administración pública y facilitar el funcionamiento del mismo y agilizar las funciones a este asignada.

Para tal efecto, se anexa la existencia de un proyecto de resolución construido por profesionales de la entidad, que once dicho comité y una vez enviado a la OAJ, se procede a su revisión jurídica.

2.3.4.- Elaborarse una presentación para elevar propuesta al Consejo Directivo, en lo relacionado con la propuesta relacionada en el numeral 2.2.1.

2.3.5.- La necesidad de dar continuidad al cumplimiento de las funciones asignadas a los Comités de Transferencias de Tecnología y el Comité de Aprobaciones, ya que desarrollado el plan de contingencia adoptado por la entidad para el año 2019, aún se está a la espera de la revisión y aprobación de algunos proyectos presentados ante la ANH por parte de las operadoras contratadas.

2.3.- Revisión de antecedentes:

Para realizar el análisis de la información y emitir concepto jurídico respecto del trámite del asunto, se examina:

2.3.1.- Antecedentes legales:

2.3.1.1.- El Decreto No. 714 de 2012, norma que establece la estructura de la ANH, en sus artículos 7 y 9 as, asigna como funciones del Consejo Directivo y la Presidencia las siguientes:

ARTICULO 7o. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Formular la política general de la Agencia, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Aprobar los estudios técnicos y económicos, soporte para la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos y la elaboración de los planes sectoriales por parte del Ministerio de Minas y Energía.

3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la Agencia.
4. Definir los criterios de administración y asignación de las áreas hidrocarbúferas de la Nación para su explotación y explotación.
5. Establecer los parámetros para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos.
6. Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la explotación de hidrocarburos.
7. Aprobar los manuales de contratación nacional de la Agencia, los modelos de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos.
8. Adoptar las medidas encaminadas al adecuado abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos, sin perjuicio de las actuaciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en esta materia.
9. Fijar los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.
10. Fijar el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna para el procesamiento o utilización en el país, y el gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petrolquímicos cuando sea del caso.
11. Someter a consideración del Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica y a la planta de personal que ocurrieren pertinentes.
12. Darse su propio reglamento.
13. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo y ejecución de las funciones a cargo de la Agencia.
2. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales requeridas para el desarrollo de la misión de la Agencia.
3. Ejercer la representación legal de la Agencia.
4. Ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.
5. Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
6. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunicaciones, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarbúferos.
7. Adoptar las reglas y directrices internas necesarias para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
8. Fijar los precios de los hidrocarburos para efectos de la liquidación de regalías.
9. Ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos.
10. Proponer al Consejo Directivo las medidas encaminadas al adecuado abastecimiento de la demanda nacional de hidrocarburos.
11. Apoyar a la Unidad de Planeación Llanera, Entidad en la preparación de estudios e investigaciones que permitan establecer los requerimientos de oferta y demanda de los hidrocarburos.
12. Preparar y presentar para aprobación al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y las modificaciones al presupuesto aprobado, con sujeción a las normas sobre la materia.
13. Distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio.

Resolución 02 de 2012 - 02 - 05 - 00 - 00 - 00 - 00

14. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorga a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.
15. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo.
16. Ordenar los gastos y celebrar los contratos de la Agencia que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
17. Celebrar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.
18. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pecaen al Estado por terminación de los contratos y convenios de exploración y explotación suscritos o que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o por reversión de concesiones vigentes.
19. Presentar al Consejo Directivo, con la periodicidad que este determine, los informes sobre el cumplimiento de las funciones a cargo de la Agencia y las propuestas para el mejor desempeño de las mismas.
20. Conocer al Consejo Directivo y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
21. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional de la Agencia.
22. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la ley.
23. Las demás que se le asignen.

2.3.1.2.- La Resolución No. 516 de 2012 expedida por el Presidente de la entidad actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la ANH, acto que fija las funciones del Presidente, en armonía con el Decreto No 714 de 2012.

2.3.1.3.- El Acuerdo No. 06 de 23 de agosto de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Agencia, adopta su reglamento y en el mismo, se fijan sus funciones en armonía con el Decreto No 714 de 2012.

2.3.1.4.- El Acuerdo No. 04 de 2012, definió en su artículo 4.3. los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología a cargo de los contratistas¹.

2.3.1.5.- El Acuerdo No. 02 de 23 de mayo de 2013 expedido por el Consejo Directivo "Por medio del cual se actualizan los límites y condiciones generales para la realización de proyectos de ciencia y tecnología y acceder a los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, derivados de la ejecución de los Contratos de Exploración y Producción-ESP, y Especiales suscritos por la ANH"

En estricto resumen, el acto cita la definición de aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología contenida en el artículo 4.3. del Acuerdo No. 04 de 2012²:

¹ Contribución a cargo de los contratistas de exploración y producción ESP y especiales suscritos por las áreas de interés que deben destinarse a la ANH, a sueldo en el desarrollo de la misión de los hidrocarburos, para adelantar programas de formación profesional o especializar proyectos de fortalecimiento institucional o programas que contribuyan a la formación de conocimientos técnicos en aspectos científicos o técnicos, con arreglo al reglamento que para el efecto establece el Consejo Directivo de la ANH, y las correspondientes normas contractuales.

² Acuerdo por el cual se establecieron los criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos de propiedad de la Nación, se expide el reglamento de contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y seguimiento de los respectivos contratos, el que fue modificado por el Acuerdo No. 02 de 2012.

Resolución 02 de 2012 - 02 - 05 - 00 - 00 - 00 - 00

además, define quiénes son los beneficiarios y ejecutores idóneos de este tipo de proyectos, qué comprende la investigación científica y desarrollo tecnológico, qué se entiende por transferencia de tecnología y a quién se concierne solicitarla; regula cuáles son los recursos de ciencia y tecnología de la ANH, su naturaleza y administración; determina el trámite a seguirse para formular proyectos de ciencia y tecnología y además, los requisitos para su elegibilidad; por otra parte, crea el comité de aprobaciones de los proyectos de ciencia y tecnología, designa sus integrantes, forma de funcionamiento y funciones, las obligaciones de su Secretaría Técnica; fija las obligaciones de los ejecutores idóneos y la obligación de la VAF, de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de estos ejecutores, entre otras disposiciones.

2.3.1.5.- El Acuerdo No. 05 de 10 de diciembre de 2013, modifica los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo 02 de 2012, en lo relacionado con la formulación de los proyectos de ciencia y tecnología, la integración y funciones del comité de aprobaciones y las obligaciones de la Secretaría Técnica de dicho comité.

2.3.1.6.- El Acuerdo No. 02 de 2017, acto que modificó el Acuerdo No. 4 de 2012, fija las reglas para la asignación de áreas y adopta criterios para los contratos Exploración y Explotación de Hidrocarburos, selección de Contratistas, adjudicación, celebración, gestión, ejecución, terminación, liquidación, seguimiento, control y vigilancia de los correspondientes negocios jurídicos; en su artículo 83 y ss., en lo relacionado con los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, fija la responsabilidad, causación, método de liquidación, oportunidad de pago de estos aportes y en su anexo No. 1, define los aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología³ y remite su reglamentación a los acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013.

2.3.2.- Del proyecto de resolución allegado:

Con comunicación interna No. 20198110170073 Id. 416806, la Gerencia de Planeación, con funciones de Secretaría Técnica del Comité de Aprobaciones, allega proyecto de resolución denominado: "Por medio de la cual se conforma, se determinan las funciones del nuevo Comité de Transferencia de Tecnología y se establecen lineamientos, términos y condiciones para estudiar, evaluar y aprobar los Programas de Transferencia de Tecnología presentados por los contratistas y/o titulares, para acreditar los aportes por concepto de formación, fortalecimiento

institucional y transferencia de tecnología derivados de la ejecución de los contratos de exploración y producción y especiales suscritos por la ANH".

III.- Consideraciones Jurídicas

Como arriba se indicó, se centra el presente concepto en hacerse pronunciamiento de la viabilidad jurídica para derogar o no los Acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013 conforme a los resultados de las mesas de trabajo anunciadas y haerse revisión jurídica del proyecto de resolución allegado, para ser expedido por parte del Presidente de la ANH.

3.1.- En lo relacionado con la viabilidad jurídica de proponer al Consejo Directivo de la ANH la posibilidad de derogarse los Acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013, se hace necesario revisar las competencias que la ley fija a los órganos de dirección (Consejo Directivo) y administración (Presidente) de la Agencia y en específico, determinarse qué regulan los actos de los que se pretende formular la propuesta de derogatoria.

Tal como se anunció en el numeral 2.3.1.6., el Acuerdo No. 02 de 23 de mayo de 2013 expedido por el Consejo Directivo, en su artículo 5 y ss., creó el comité de aprobaciones de los proyectos de ciencia y tecnología, designa sus integrantes, funcionamiento y funciones, norma modificada por el Acuerdo No. 05 de 10 de diciembre de 2013 en lo relacionado con la formulación de los proyectos de ciencia y tecnología, la integración y funciones del comité de aprobaciones y las obligaciones de la Secretaría Técnica de dicho comité.

Inicialmente, estas determinaciones contravienen la competencia asignada en el numeral 15 del artículo 9 del Decreto No. 714 de 2012, concordante con la Resolución No. 516 de 2016, ya que compete al Presidente de la Agencia crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo; en este sentido, a la luz de la causal 1 del artículo 63 de la Ley 1437 de 2011-CEACA, es factible su derogatoria.

Así mismo, la causal 2 del mismo artículo trata de una causal de inconveniencia o inoportunidad y "en la medida que desaparezcán o cambien los presupuestos del acto original, o hay mutación superveniente de las exigencias del interés público, que deba satisfacerse la actividad administrativa."⁴ es posible su derogatoria; en este caso el Acuerdo No. 02 de 2013, se oporó en el acuerdo No. 4 de 2012, el que fue modificado por el Acuerdo No. 02 de 2017 vigente en la actualidad, motivo de más, que permitiría concluir la factibilidad de elevar la propuesta al Consejo Directivo.

Valga resaltar que la revocatoria es la pérdida de vigencia de un acto administrativo en razón de la declaratoria hecha por el funcionario que lo profirió, con base en las precisiones causales fijadas en la ley; por otra parte, debe verse que los acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013 se tratan de actos administrativos de carácter general y si bien, la norma citada no hizo distinción del tipo de actos respecto de los cuales procede la revocatoria, la doctrina concluyó que "lo lógico frente a los actos

⁴ Providencia de 1996 del Consejo de Estado Sección Primera, ponente JEAN ALBERTO POLO FIGUEROA.

generales sería la derogatoria. ¹⁰ (página fuera de texto); así mismo, sobre su procedencia, la Corte Constitucional en sentencia T-347 de 1994, con ponencia de ANTONIO BARRERA CARRONELL, sostuvo que: "(...) cuando se trata de acto de contenido general es admisible su revocabilidad por la administración, sin ninguna limitación mediante la invocación de las aludidas causas".

- Ahora bien, los acuerdos de los que se estudia su derogatoria no solo crearon el comité de aprobaciones de los proyectos de ciencia y tecnología; también regularon los términos y condiciones generales para la realización de proyectos de ciencia y tecnología y acceso a los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, derivados de la ejecución de los Contratos de Exploración y Producción E&P y especiales suscritos por la ANH.

En este sentido, se señalar el Acuerdo No. 02 de 2013 lo relacionado con los aportes para formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, quienes son los beneficiarios y ejecutores idóneos de este tipo de proyectos, concretar el alcance de la investigación científica y desarrollo tecnológico, definir a quiénes se entiende por un proyecto aprobado, uno de ciencia y tecnología y uno elegible; demarcar qué es transferencia de tecnología y a quién se considera solicitante; regular cuáles son los recursos de ciencia y tecnología de la ANH, su naturaleza y administración; determinar el trámite a seguirse para formular proyectos de ciencia y tecnología y fijar los requisitos para su elegibilidad; establecer las obligaciones de los ejecutores idóneos y las obligaciones de la VAF, en la administración de estos recursos y en el seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones, es claro que el Consejo Directivo ejerce la función de reglamentar estos temas, en cumplimiento de la competencia que le asigna el artículo 7 del Decreto 714 de 2012 y el artículo 4 del Acuerdo reglamentario No. 05 de 2013.

Así las cosas, no es procedente derogar en su totalidad los mencionados acuerdos, sino solo en lo tocante con la creación y regulación del comité de aprobaciones antes citado.

3.2. En lo relacionado con la revisión jurídica del proyecto de resolución que anuncia "conformar un nuevo comité de transferencia de tecnología y establecer unos lineamientos, términos y condiciones para estudiar, evaluar y aprobar los Programas de ciencia y tecnología presentados por los contratistas piloto, para acrecentar los aportes por concepto de formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología derivados de la ejecución de los contratos de exploración y producción y especiales de la ANH", allegado por la Gerencia de Planeación con radicado 20190110170073 lt. 415895, respetuosamente presentamos algunas observaciones:

- No se hará pronunciamiento que refiera a aspectos técnicos, ya que los mismos no son del resorte de la OAJ, y competencias a otras dependencias.

- Se cita en la parte considerativa del mencionado proyecto, la Resolución No. 183 de 2015, no obstante, el mismo fue actualizado por la Resolución No. 182 de 06 de mayo de 2019, por medio

¹⁰ JAMBE ORLANDO SANTOFIMIO. Tratado de derecho administrativo.

de los acuerdos 02 y 05 de 2013, se incluya una propuesta TÉCNICA que tome en cuenta la reglamentación vigente en la materia¹¹, estructurada en coordinación de las dependencias que en el marco de sus competencias le fije a la ANH, según lo reglamentado en el Decreto 714 de 2012, para que permita al Consejo Directivo, regular los términos y condiciones generales para la realización de este tipo de proyectos de ciencia y tecnología, entre otros aspectos.

Lo anterior, a fin de que el Consejo Directivo cuente con opciones de carácter técnico que le permitan atenderse a lo regulado por los acuerdos 02 y 05 de 2013 en esta materia o acogerse a la propuesta técnica que se presentara en su momento.

-Finalmente, la inquietud que surge de las mesas de trabajo anunciada en el numeral 2.3.5 que antecede, es importante resaltar que los Acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013 no han desaparecido del mundo jurídico, ante lo cual, la propuesta de crear un nuevo comité de transferencias de tecnologías y la presentación de propuesta al Consejo Directivo de derogar estos acuerdos, no impide que los comités existentes operen ante la necesidad del servicio, máxime que se informa de la necesidad de revisar y aprobarse algunos proyectos presentados ante la ANH, por parte de las operadoras contratadas; esta precisión, a fin de precaver el daño antijurídico.

Se emite el presente concepto, en los términos del artículo 28 del CFACA.

Cordialmente,

CLARA FACZULY MUNEVAR AMEZQUITA
CONTRATISTA OAJ/COMPONENTE JURÍDICO

SANDRA LILIANA MORENO DELGADO
CONTRATISTA OAJ/COMPONENTE JURÍDICO

del cual se actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales para los emplees de la planta de personal de la ANH.

- Efectivamente, compete al Presidente la creación de los comités que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad tal como se formuló en los artículos 1 y 2 y 3; no obstante, debe entenderse que su creación y expedición del acto, se sujeta a la decisión de derogatoria que adopte el Consejo Directivo ya que los acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013 revisten de presunción de legalidad en los términos del artículo 85 del CPACA.

- Se sugiere revisar los verbos rectores que se utilizaron para fijar las funciones de dicho comité, ya que según se redactó en el párrafo 1, 2 y 3 del artículo 3, a manera de ejemplo se le asigna la facultad de "definir políticas de administración" de los proyectos aprobados, y en tal sentido debe contarse con plena seguridad si esta facultad, se encuentra contemplada en el Consejo Directivo el artículo 7 del Decreto 714 de 2012 y no en el Presidente de la entidad; de lo contrario, podría incurirse en falta de competencia.

- Se propone revisar el consecutivo del artículo, ya que se cita del artículo 5 el artículo 1 al hacer definiciones; sobre este mismo artículo 1 y los subsecuentes, se considera inconveniente incluir estos criterios generales para la realización de proyectos de ciencia y tecnología, ya que esta facultad es propia del Consejo Directivo según lo dispone el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, máxime que de la lectura del proyecto allegado, se indicó que "para los efectos de la aplicación del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones generales" (resaltado fuera de texto), redacción que ratifica esta posición.

- Se insiste, la competencia del Presidente de la entidad en el asunto objeto de revisión, se circunscribe en la función establecida en el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012; a manera de ejemplo, se propone tomarse como referencia para su redacción y revisión el contenido de las Resoluciones Nos. 539 de 21 de septiembre de 2017 y 567 de la misma fecha expedidos por el Presidente de la ANH, actos que conforman y aclaran lo relacionado con la conformación del comité de contratos de hidrocarburos y regulan su integración, funciones y funcionamiento, actos que según se desprende, se expedieron en cumplimiento de la competencia que le asignan los numerales 1 y 7 del artículo 9 del Decreto 714 de 2012.

- Ahora bien, en atención a los interrogantes indicados en los numerales 2.2.2, y 2.2.3, arriba citados, por sustracción de materia no se hará pronunciamiento al respecto, ya que de la lectura del proyecto de resolución que se allega, se busca crear un nuevo y único comité de transferencia de tecnología, ante lo cual se supera la necesidad de estudiarse la unificación de las resoluciones enumeradas.

- En lo relacionado con la elaboración de una presentación para elevar propuesta al Consejo Directivo para abordarse la derogatoria de los acuerdos Nos. 02 y 05 de 2013, se sugiere que, previamente a su elaboración y formulación ante el Consejo Directivo se revise del proyecto de resolución puesto en consideración, cuáles de estas disposiciones incluidas competen específicamente al Consejo Directivo y en tal sentido, en conjunto con la propuesta de derogatoria

✓ Aceptar ▾ ? Provisional ▾ ✗ No aceptar ▾ 🕒 Proponer nueva hora ▾ 📅 Calendario...

Jueves 15/08/2019 4:08 p. m.



Nixon Ramon Pabon Martinez

Transferencia de Tecnología

Necesario

👤 Sandra Milena Rodríguez Ramirez; 👤 Yohn Jairo Restrepo Jalmes; 👤 Sandra Liliana Moreno Delgado; 👤 Clara Faczuly Munevar Amezquita; 👤 Carmen Daniela Sanchez Salamanca; 👤 Diana Patricia Roa Ramirez

Cuándo **viernes, 16 de agosto de 2019 8:00 a. m.-9:00 a. m.**
miércoles, 21 de agosto de 2019 2:30 p. m.-3:00 p. m.

Ubicación **Oficina vicepresidencia Administrativa y Financiera**, oficina vicepresidencia Administrativa y Financiera

8 A.M.	Transferencia de Tecnología Oficina vicepresidencia Administrativa y Financiera Nixon Ramon Pabon Martinez
9	
10	

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Ayúd.](#)

ANEXO – 4

📧 Responder 📧 Responder a todos 📧 Reenviar 📧 MI

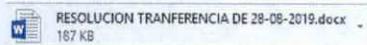
miércoles 28/08/2019 7:26 a. m.



Clara Faczuly Munevar Amezquita

RE: REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Para 👤 Sandra Milena Rodríguez Ramirez; 👤 Carmen Daniela Sanchez Salamanca; 👤 Diana Patricia Roa Ramirez; 👤 Sandra Liliana Moreno Delgado; 👤 Yohn Jairo Restrepo Jalmes



Muy buenos días para todos

Con ocasión a la reunión convocada, me permito remitir la resolución con las observaciones que se consideran hasta el momento, como podrán observar va con control de cambio para que al momento de finalizarla solo es aceptar y se genera el documento requerido.

Lo anterior para su aportes en la reunión

Esta resolución se entregó de manera física a Diana, para que desde su resorte se prestara el apoyo en algunos casos, mil gracias

-----Cita original-----

De: Clara Faczuly Munevar Amezquita

Enviado el: martes, 27 de agosto de 2019 7:44 p. m.

Para: Nixon Ramon Pabon Martinez

Asunto: Aceptada: REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Cuándo: miércoles, 28 de agosto de 2019 9:00 a. m.-10:00 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Ubicación: VAF

ANEXO – 5

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LAZARO NICOLAS MEJIA
 Vicepresidente de Promoción y Asignación de Areas

DE: JOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de Evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM - 1 - Respuesta a la comunicación interna con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075

1. Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica - OAJ, recibió de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Areas -VPA, la comunicación interna con radicado No. 20193020170633 Id: 416075 de fecha 18 de julio de 2019, por medio de la cual, frente a una solicitud presentada por el Contratista PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA., relacionada con la cesión del 50% de los intereses, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA., en el marco del Contrato E&P No. 16, Área VIM 1- Ronda Colombia 2014 a favor de FRONTIERA ENERGY COLOMBIA COPR, se elevó la siguiente solicitud:

"Nos referimos a la solicitud contenida en la comunicación con radicado No. 20193020109102 ID 382469, del 29 de marzo de 2019, escrito mediante el cual la compañía PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA. solicita la cesión del 50% de sus intereses, derechos y obligaciones en el contrato VIM - 1, a favor de FRONTIERA ENERGY COLOMBIA CORP.

Con el fin de continuar con el trámite de cesión de intereses y obligaciones conforme a las solicitudes presentadas por el cedente, titular del contrato, de manera atenta nos permitimos solicitar la evaluación de la capacidad jurídica del cesionario".

Soportan dicha solicitud, los documentos anexos con radicado No. 20193020109102 ID ID: 382469 citado en la solicitud de cesión.

<p>Numeral 6.3.16 TDR. Ronda Colombia 2014. Suscribe Compromiso Anticorrupción, sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas, en materia de Cambios de Control de Gestión Ambiental y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH.</p>	<p>Con los documentos anexos a la solicitud se evidencia su aporte, que permite verificar su cumplimiento</p>	<p>CUMPLE</p>
--	---	---------------

IV.- Conclusión.

Con base en la revisión y análisis de los documentos a los que tuvo acceso la OAJ, conforme antes se indicó, para efectos de la evaluación solicitada, se encuentra que el CESIONARIO FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP, cumple parcialmente con los requisitos de capacidad jurídica exigidos por la Ronda Colombia 2014, sin perjuicio de las salvedades arriba indicadas en el título No. 3.2.- denominado "Verificación de la capacidad jurídica del cesionario" y en las indicadas en los numerales que se indica su no cumplimiento.

Conforme a lo anterior, respetuosamente se sugiere que previo a la emisión de la viabilidad jurídica solicitada, se requiere sean allegados los documentos mencionados, dándose alcance a la solicitud del asunto, para los fines previstos.

Sea la oportunidad para resaltar que la OAJ, no emitirá pronunciamiento respecto de otros requisitos exigidos para los oferentes en los Términos de Referencia "Ronda Colombia 2014" y en el "Acuerdo No. 04 de 2012" que no se relacionen con la evaluación de la Capacidad Jurídica del cesionario.

Cordialmente,


YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
 Jefe Oficina Asesora
 Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexo: N/A
 Copias: N/A

Aprobó: N/A
 Revisó: Clara Facundo Munevar Arango/ Componente Jurídico / OAJ
 Lorena Cárdenas Silva/ Componente Jurídico / OAJ
 Proyectó: Pablo Guillermo Gil de la Hoz - Componente Jurídico / OAJ

4



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LÁZARO NICOLÁS MEJÍA MEJÍA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Alcance al radicado 20191400206053 Id: 426195- Evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM – 1- Respuesta a la comunicación interna con radicado No. Radicado 20193020170633 Id: 416075

Con base en la revisión y análisis de los documentos a los que tuvo acceso la OAJ, para efectos de la evaluación de la Capacidad Jurídica - Cesión de Intereses, Derechos y Obligaciones Contrato de VIM – 1-, solicitada mediante radicado 20193020170633 Id: 416075, esta oficina se permite dar alcance al Radicado 20193020170633 Id: 416075 de fecha 27 de agosto de 2019, en el sentido de, que el **CESIONARIO FRONTERA ENERGY COLOMBIAN CORP.** cumple con los requisitos de capacidad jurídica exigidos por la Ronda Colombia 2014.

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Aprobó: NA
Revisó: Clara Faculy Murrevar Aranzquita/ Componente Jurídico / OAJ
Proyectó: Lorena Cisneros/ Componente Jurídico / OAJ
Pablo Guillermo Gil de la Hoz - Componente Jurídico / OAJ

Avenida Calle 26 N° 50 - 05 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111324
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co

ANH-GDO-FR-06 Versión N° 1



El futuro es de todos
Minenergía



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **NIXON RAMON PABON RAMIREZ**
Vicepresidente de Administrativo y Financiero (E)

De: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: **Viabilidad Jurídica Solicitud Viabilidad jurídica para suscribir el
Otrosl No. 1 modificatorio al contrato 493 de 2019* Radicado
20191500191503 Id: 423094**

Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica para suscribir el Otrosl No. 1
modificatorio al contrato 493 de 2019, suscrito con **OSCAR ARMANDO PULIDO
AVELLA**.

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó

Clara Fariñas Martínez Asesora / Asesora Jurídica (e)

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION No. 493 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH Y OSCAR ARMANDO PULIDO ABELLA

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto **NIXON RAMÓN PABÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.322.716, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) para este cargo según Resolución No. 314 del 25 de junio de 2019 y con Acta de Posesión No. 027 del 25 de junio de 2019, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución N° 636 del 19 de agosto de 2015, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará **LA ANH** por una parte y, de la otra parte **OSCAR ARMANDO PULIDO ABELLA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.871.168, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí Modificatorio No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que con memorando No. 20174010148613 Id: 222755 del ocho (08) de agosto 2019, el cual hace parte integral del presente otrosí, el Vicepresidente Administrativo y Financiero (E), solicita y justifica suscribir el presente otrosí No 1 al contrato No 493 de 2019 cuyo objeto corresponde a *"Prestar los servicios profesionales especializados en la OTI para la administración de las plataformas de directorio activo, correo corporativo que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad"* modificando las obligaciones de carácter específico establecidas en la cláusula Segunda y la supervisión establecida en Cláusula Vigésima Segunda.
- 2) Que las partes suscribieron el 02 de julio de 2019, el contrato No 493 de 2019 con el objeto contractual citado en el numeral anterior.
- 3) Que, revisado por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, el presente otrosí modificatorio No. 1 al contrato No. 493 de 2019, es jurídicamente viable y no modifica el valor total del contrato.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 493 de 2019 denominada Obligaciones del Contratista – De Carácter específico- la cual quedará de la siguiente manera:

Segunda. - Obligaciones del Contratista: El objeto contractual comprende obligaciones específicas que se enumeran a continuación:

Obligaciones:

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la ejecución de los proyectos e iniciativas establecidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y emitir recomendaciones de carácter técnico a la Oficina de Tecnologías de Información, bajo las mejores prácticas y los compendios de ITIL.
2. Realizar la creación de perfiles y cuentas de correo en los sistemas de la ANH, manteniendo actualizado el directorio Activo de los funcionarios y contratistas de la entidad.
3. Realizar y revisar la replicación entre el Directorio Activo del Centro de Cómputo Principal, el Centro de Cómputo alterno y la plataforma instalada en Azure.
4. Realizar la administración de la plataforma de correo Office 365 instalada en la nube, realizando la sincronización con el Exchange local de la ANH y Centro de cómputo Alterno.
5. Gestionar y apoyar la seguridad de los recursos compartidos de del Directorio Activo de la ANH.
6. Realizar y asesorar en la creación de las políticas para la generación de la copia de respaldo y restauración de los buzones de correo de los funcionarios y contratista de la entidad.
7. Apoyar en la administración los servicios de Sistemas de Nombres del Dominio (DNS) por sus siglas en inglés.
8. Apoyar en la administración de los Servicio protocolo de configuración dinámica de host DHCP.
9. Apoyar en la administración y gestión de las políticas del dominio.
10. Ejecutar la administración de la plataforma de impresión (Software, Servidor de Impresión, Impresoras), llevando a cabo la auditoria sobre dichos elementos y manteniendo al día los indicadores de gestión de los mismos.

11. Documentar todos los procedimientos que se generen de la administración de las actividades referentes a su objeto contractual.
12. Participar en la elaboración del Catálogo de Servicios en lo relacionado a la infraestructura tecnológica.
13. Conceptuar técnicamente sobre los temas asignados por la Oficina de Tecnologías de Información y/o el supervisor del contrato.
14. Ser miembro de los Comités Asesores Evaluadores de los procedimientos de selección que le sean designados.
15. Participar en las actividades técnicas que se requieran en las etapas contractuales de la Entidad, que tengan componentes de Tecnología."
16. Asesorar y realizar la administración de la infraestructura del servidor de voz existente en la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato No. 493 de 2019, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, firma por las partes, en Bogotá D.C.,

14 AGO 2019

Por la ANH,

NIXON RAMÓN PABÓN MARTÍNEZ
Vicepresidente de Administrativo y Financiero (E)

Por EL CONTRATISTA,

OSCAR ARMANDO PULIDO ABELLA
C.C. No. 79.871.168.

Aprobó: John Jairo Restrepo Jaimes/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *JJR*
Revisó: Pablo Guillermo Gil de la Hoz /Componente Jurídico *PGL*
Proyectó: Clara Facundo Munevar Amasquita /Componente Jurídico *CFM*

ANEXO -9

Responder Responder a todos Reenviar MI

miércoles 28/08/2019 7:00 p. m.



Clara Faczuly Munevar Amezquita

RE: Solicitud de ajuste en obligaciones del profesional Daniel Rodríguez CTO 212 de 2019

Para Hugo Hernan Buitrago Garzon

CC Daniel Enrique Rodríguez Lara; Carlos Jose Rodríguez Taborda

Ingeniero muy buenas tardes,

En atención a la consulta elevada respecto de las actividades que ejecuta realmente el contratista frente a las establecidas en el contrato 212 de 2019, suscrito con Daniel Enrique Rodríguez Lara, es procedente y viable que se solicite por parte de la Vicepresidencia Técnica, un otrosí modificatorio respecto de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula segunda del Complemento del contrato.

Para lo anterior, es necesario que se allegue a la OAJ el ESET mediante el cual se justifique la necesidad de suscribir el Otrosí modificatori.

De: Hugo Hernan Buitrago Garzon

Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 2:37 p. m.

Para: Clara Faczuly Munevar Amezquita <clara.munevar@anh.gov.co>

CC: Daniel Enrique Rodríguez Lara <daniel.rodriguez@anh.gov.co>; Carlos Jose Rodríguez Taborda <carlosj.rodriguez@anh.gov.co>

Asunto: Solicitud de ajuste en obligaciones del profesional Daniel Rodríguez CTO 212 de 2019

Estimada Dr. Clara

De acuerdo a lo conversado con mi supervisado, Daniel Rodríguez quien presta sus servicios profesionales con el CTO 212 de 2019.

Observamos que se tiene inconveniente con el cumplimiento de la obligación No. 2. Ya que la carga de información ha sido encomendada a solo un grupo específico de profesionales en VT para tener un mayor control en la calidad de la información.

Obligación 2: "Cargar la información técnica en las bases de datos de la vicepresidencia y realizar el ordenamiento, estandarización, calidad, disponibilidad y suministro".

Y De acuerdo a lo conversado hace unos días vos nos comentabas que habría una viabilidad de eliminar dicha obligación



Al contestar cite Radicado 20191400202263 Id: 426613
Folios: 1 Fecha: 2019-08-21 17:01:50
Anexo: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: GERENCIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: JOSÉ FERNANDO OSORNO MONSALVE
Vicepresidencia Técnica
Supervisor Contrato No. 512 de 2018

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica Acta de liquidación Contrato N°512 de 2018 Radicado 20192110178733 Id: 419172

En concordancia con la información presentada por el supervisor del Contrato, es pertinente emitir viabilidad jurídica del acta de liquidación Contrato N°512 de 2018, suscrito con la UNION TEMPORAL PROCESAMIENTOS 2018. cuyo objeto es "Contratar el procesamiento e interpretación de sísmica 2D Adquirida por la ANH en 2017 en el Valle Superior del Magdalena, Valle Inferior del Magdalena, Cauca- Patía e información histórica"

Atentamente

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Copias:

N/A

Aprobó:

N/A

Revisó:

Alex Ricardo Cotes Cantillo/Experto G3 Grado 6, OAJ *Alex*

Proyectó:

Clara Faczuly Munevar Amezquita - Contrato 10 de 2019 /Componente Jurídico/IOJ *Clara*




Al contestar cite Radicado 2019140020253 Id: 426611
Folios: 1 Fecha: 2019-08-21 17:00:35
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: NELSON LEONEL SOLER SOLER
Supervisor contrato N° 224 de 2013 ANH - ANLA

DE: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Viabilidad Jurídica Acta de liquidación y terminación del Contrato de Comodato 224 de 2013 ANH – ANLA- Radicado 20194310197233 Id: 424956

En concordancia con la información presentada por el supervisor del Contrato, es pertinente emitir viabilidad jurídica del acta de liquidación Contrato de Comodato 224 de 2013 ANH – ANLA, cuyo objeto es *"El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados en el anexo 1 del presente contrato. Los bienes relacionados en el anexo 1 son de propiedad exclusiva del COMODANTE"*

Atentamente

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Copias: N/A
Aprobó: N/A
Revisó: Alex Ricardo Coles Cantillo/ Experto G3 Grado 6, OAJ *A.R.C.*
Proyectó: Clara Faczuly Munevar Amezcua – Contrato 10 de 2019 /Componente Jurídico/AOJ *CFM*